



# Resolución Directoral

N°0339-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 18 de febrero de 2025.

**VISTO:**

El Memorando N°250-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG; de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección de la Oficina de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone el Contrato por Suplencia, al **SP. CRISTEL GERALDINE ZAPATA OCAÑA**, bajo el Régimen Laboral D.L. 276 y se expida el Acto Resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, mediante el Memorando N°250-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG; de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección de la Oficina de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone el Contrato por Suplencia, bajo el Régimen Laboral D.L. 276, al **SP. CRISTEL GERALDINE ZAPATA OCAÑA**, en la Plaza Vacante por Enfermedad, bajo el Régimen Laboral del D. L. 276, procediendo a expedir el acto Resolutivo:

Que, el Artículo 38° del reglamento de la ley de bases de la carrera Administrativa de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PS, establece que para la contratación del personal para funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada,
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración, o;
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

**Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, en el numeral 8.1, del Artículo 8 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025"; La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad a la Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025", el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



# Resolución Directoral

N°0339-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 18 de febrero de 2025.

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se **Ratifica** como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obst. Franco Navarro del Águila a partir del 06 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Regularizar la Contratación por Suplencia a la LIC. ENF. CRISTEL GERALDINE ZAPATA OCAÑA, con DNI N° 75421820; con efectividad en los periodos del **24 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2024** y del **03 DE ENERO AL 05 DE ENERO DE 2025**, como Licenciado en Enfermería en el Hospital II-E Juanjui, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, Nivel ENF-10 (COD. PLAZA: 000547);

**Artículo 2°.** El egreso que demande la presente Resolución estará afecto a la Especifica de Gasto 2.1.11.12, Personal Administrativo Nombrado y Contratado a Plazo fijo, Asignación a Fondos para Personal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, de la Dirección Regional de Salud de San Martín;

**Artículo 3°.** Pago que será efecto el **65% de la Valorización Principal** del Decreto Legislativo 1153, por ocupar Plaza por Suplencia de Licencia por Enfermedad, según Nivel Remunerativo;

**Artículo 3°.** La presente resolución queda resuelta automáticamente a la fecha indicada de término del contrato;

**Artículo 4°.** Transcribese la presente Resolución al interesado, Area de Remuneraciones y a su legajo para méritos correspondientes;

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila  
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC



*[Handwritten Signature]*  
18-02-25